

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a resolver solicitud de redención de pena elevada a favor del **sentenciado EDGAR MAURICIO CUBILLOS VARGAS, C.C. 91.509.556**, quien se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA, dentro del radicado 68001-6000-000-2018-00058-00 NI-34714.

SE CONSIDERA:

A EDGAR MAURICIO CUBILLOS VARGAS se le vigila la pena de OCHENTA Y TRES (83) MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 4.33 SMLMV al hallarlo responsable del delito de RECEPTACIÓN EN CONCURSO HOMOGÉNEO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON DESTRUCCIÓN, SUPRESIÓN Y OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO, sentencia del JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA de fecha 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 28 DE FEBRERO DE 2018¹.

El Establecimiento Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
18004610	296	ENSEÑANZA	OCTUBRE A DICIEMBRE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado EDGAR MAURICIO CUBILLOS VARGAS ha redimido por enseñanza 37 días, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

¹ Folia 27

600P
(1) como
1400 2/20/21

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a **EDGAR MAURICIO CUBILLOS VARGAS** una redención de pena por enseñanza de 37 días de prisión.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDOZA RAMÍREZ
Juez

Irene C.